

2012

# Informe revisión manual de convivencia

Colegio Morisco I.E.D.

Este es el reporte de la revisión realizada al manual de convivencia del colegio Morisco I.E.D. como parte del proyecto presentado para cumplir uno de los requisitos del programa de préstamo condonable de la cooperativa del magisterio CODEMA. Desde una perspectiva crítica de la educación tradicional, se analizan los aspectos tanto de forma como de fondo, teniendo como ejes fundamentales la gestión de calidad y la participación estudiantil.



## TABLA DE CONTENIDO

Introducción:.....	3
Cuestiones de Fondo:.....	4
Desarrollos.....	4
El marco teórico.....	4
Directivos y Administración. ....	6
Órganos de regulación interna: .....	6
Organización interna:.....	7
Docentes.....	7
Estudiantes. ....	8
Desarrollos: .....	8
Espacios de participación y representación.....	9
Normas de convivencia: .....	9
Faltas y sanciones: .....	10
Cuestiones de Forma: .....	11
Desarrollos.....	11
Contradicciones y organización:.....	12
A tener en cuenta: .....	12
Detalles técnicos:.....	13
Sugerencias:.....	13

# Informe revisión manual de convivencia Colegio Morisco Institución Educativa Distrital

---

Diego Gilberto Suárez Bernal<sup>1</sup>  
[dgsuarezb@unal.edu.co](mailto:dgsuarezb@unal.edu.co)  
3144400652

## Introducción:

Como parte del proyecto requisito del programa préstamo condonable de la cooperativa de magisterio CODEMA. En este texto se analiza superficialmente el manual de convivencia del colegio Morisco Institución Educativa Distrital, con el fin de realizar aporte que puedan devenir el mejoramiento de la institución principalmente en dos temas, participación y gestión de calidad.

La transformación de los usos sociales y las formas de discriminación y explotación pasa inevitablemente por la educación, en el caso de Colombia, la institución por excelencia dedicada a esta función es la escuela (colegio) en ella se imparten los valores con los cuales cada uno de los ciudadanos en formación (según la constitución) se enfrentara a la sociedad e interactuara dentro de ella. Por lo tanto es en este escenario donde se hace fundamental la promoción y la inclusión a una cultura de participación.

Esta participación distinta a como tradicionalmente se ha entendido, no significa desorden, ejercicios electorales periódicos o deliberación sin acciones, es ante todo acción organizada y constante; por lo que debe articularse a procesos de gestión de calidad que le permitan demostrar de manera técnica, sistemática y organizada, sus avances y desarrollos.

El análisis de ha planteado en dos partes una cuestiones de fondo y dos cuestiones de forma cada una plantea desde distintas perspectivas elementos que podrían resultar problemáticos dentro de la construcción de manual de convivencia. Es importante recordad que dado que este texto solo se ocupa del análisis del manual de convivencia y lo que este estipula; desconoce explícitamente cualquier otra normativa interna de la institución distinta, las practicas consuetudinarias dentro de la misma que mitiguen o resuelvan estas complicaciones aquí expresadas y las condiciones históricas, sociales y políticas en las que se desenvuelve el colegio.

De ninguna manera es este un ejercicio "lapidatorio", del buen trabajo realizado por las directivas de la institución, en la construcción de este manual; más bien pretende exponer cuestiones complicadas que merecen una revisión más a fondo por parte de

---

<sup>1</sup> Estudiante ciencia política Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá candidato a magister en estudios políticos latinoamericanos de la misma universidad.

la institución para calificar su pertinencia o su inconveniencia de acuerdo a las condiciones específicas del colegio.

### **Cuestiones de Fondo:**

Estos hacen referencia, a ausencias, contradicciones o problemas sustanciales del texto que no pueden ser reparados con un cambio en la redacción o en el orden del articulado o una adición simple. Estas cuestiones implican modificaciones reales y claras al texto original y por lo tanto requerirían de la autorización del ente aprobatorio y promulgador de este manual de convivencia.

### **Desarrollos**

Es de destacar en el texto la articulación constante y fundamental a la legislación colombiana, el sustento jurídico dota de fuerza y autoridad sus disposiciones. Mantiene una línea argumentativa que si bien puede tener "deslices" es constante.

Esta dirigido casi en su totalidad a los estudiantes frente a los cuales versa de manera esquemática, cuáles son sus deberes y derechos, las faltas y las formas de participación. Es indudablemente un esfuerzo muy interesante por fortalecer la institucionalidad y la legalidad de la misma. A pesar de estas condiciones existen algunos temas sobre los cuales puede ser problemática la definición o propuesta de este manual de convivencia.

### **El marco teórico.**

La construcción de marcos teóricos determinar la forma como los seres humanos se acercan y comprenden la realidad que los rodea y pretenden transformar. Las realidades o verdades absolutas solo son posibles dentro de un régimen o sistema específico de condiciones. Estos regímenes de verdad guardan en sí mismos un mínimo nivel de coherencia que los hace creíbles, y no solo un conjunto de conjeturas. Un claro ejemplo son las leyes de la física clásica, que solo son posibles dentro de su lógica interna pero que al enfrentarse con teorías como la de la relatividad, pierden su validez, lo propio sucederá a la teoría de la relatividad respecto de la física cuántica.

Entonces es preciso aceptar que todo marco teórico a pesar de su nivel de coherencia interna y su pretensión de objetividad, parte por determinar arbitrariamente un conjunto de presupuestos que imponen las condiciones en las que se realizara la experimentación, y en las cuales sus verdades serán validas.

La importancia del marco teórico es que en términos sociales (y parcialmente en términos ciencias naturales como el caso de la física) este no es solo un conjunto de categorías que permiten analizar una realidad inerte, sino que además son el fundamento bajo el cual la realidad (que no es inerte) se construye, y por lo tanto determina el contexto en el que los sujetos se crean y recrean. No es desde luego un asunto menor.

Partiendo de esta consideración es importante que la institución determine un marco teórico coherente que le permita tener claro cuál es su horizonte y no resultar

contradictoria. Si bien debe estar necesariamente explícito dentro del manual de convivencia, si debe ser un elemento rector que le de continuidad.

Este elemento resulta difícil de rastrear en M.C.<sup>2</sup> del C<sup>3</sup>. Morisco. Más que por su ausencia por la presencia de por lo menos dos marcos teóricos contradictorios. Uno que parece ser el más fuerte y contaste durante todo el texto es el heredero del conductismo Psicológico, que encuentra un interesante sustento en la legislación colombiana. Que insiste en el precepto de que los estudiantes son una especie de entes que deben ser formados para que puedan ser sociables y desarrollarse dentro de un marco normativo superior. Lo que supondrá una autoridad capaz de emitir juicios, órdenes y normas vinculantes en procura de formación. Esta perspectiva fue fuertemente cuestionada por considerar que los seres humanos pueden ser entes modificables bajo la lógica estímulo respuesta, premio y castigo.

Este marco teórico se expresa en, ser una autoridad con una limitada participación estudiantil (1 de 8) y docente (2 de 8) la que expide el manual de convivencia. Esto supone que las dos principales partes del proceso educativo, (educando y educar) tienen una participación limitada dado que son claramente minoría (3 de 8) art 16 M.C. en el consejo directivo de la institución. Este fenómeno se replica en el considerando párrafo 3 donde expresa la sustentación jurídica de la autoridad del rector, como en el art. 18 "integración consejo académico" donde no existe participación estudiantil. En el Parágrafo 1 del art 23 que sostiene que es condición para la participación estudiantil como representate el rendimiento académico, que a su vez es medido por agentes distintos a los electores, lo que supone una definición ajena al estudiantado de quien puede o no representar. En el artículo 31 se mencionan un conjunto de conceptos como "deseo" o "me gustaría" que claramente generalizan y no tienen en cuenta las subjetividades de los estudiantes. En el art 32 sustentado en sentencia de la corte constitucional "SC-555/94" expone claramente que los estudiantes son "individuos en proceso de construcción de su personalidad y por tal motivo deben ser orientados" finalmente un claro ejemplo de esto son los artículos 47 al 51 donde se especifican los órganos de control y se da amplio poder tanto a docentes como administrativos para ejercer presión sobre los estudiantes al punto que prevé "el no seguimiento del debido proceso" para imponer sanciones graves, que por demás no están expresadas taxativamente en el M.C. esto para dar solo algunos ejemplos de este "régimen de verdad".

Un segundo paradigma claramente expuesto en el M.C. supone que los seres humanos en constante aprendizaje, deben integrarse a las intuiciones sociales no de forma pasiva sino crítica y participativa. En este sentido la autoridad debe ser consensuada y arreglada entre las partes que son parte del proceso educativo, del cual ya no es el estudiante el objeto, sino que es sujeto de este proceso como también lo son, los docentes, los administrativos, el contexto socioeconómico directo y el indirecto. La institución educativa es entonces la delegada por la sociedad para preparar a una porción de la sociedad que no ha perfeccionado las habilidades necesarias para la participación social (económica y política) lo haga. Por lo tanto el valor fundamental no es la obediencia a la autoridad, sino la habilidad para poder

---

<sup>2</sup> Manual de convivencia.

<sup>3</sup> Colegio.

desempeñarse en sociedad. Se ha criticado a esta corriente su falta de realismo y pruebas experimentales que la sustenten.

Este enfoque aunque mucho más débil se ve reflejado en art 2 "objetivos generales del manual" "concientizar y comprometer a los padres de familia, maestros y estudiantes con sus deberes y derecho haciéndolos **participes en todo el proceso educativo**. En el Art 9 que dice "estamos consientes que en la medida en que se garantice la construcción de ambientes **democráticos y de sana convivencia**, es posible que cada miembro de la comunidad educativa, despliegue sus potencial creativo y sea un ser humano plenamente feliz" el art. 53 comité de convivencia donde hay amplia participación tanto de estudiantes como de docentes. Entre otros.

Este escenario contradictorio supone algunos problemas y vacíos jurídicos, y formativos en los educandos, es por tanto fundamental tener claro cuál es el marco teórico y conceptual que rige la institución con el fin de superar las contradicciones independientemente de cuál sea la elección.

### **Directivos y Administración.**

La estructura administrativa presentada en el M.C. presenta algunas dificultades entre ellas principalmente dos:

#### **Órganos de regulación interna:**

Es importante tener en cuenta que dentro de los procesos de calidad, deben existir formas de control interno de la funciones, la autoevaluación no es solo para los estudiantes también los administrativos deben realizar este ejercicio, y la institución en general debe tener en cuenta espacios de retroalimentación, que permitan su mejoramiento y desarrollo.

La estructura administrativa y directiva expuesta en el M.C. carece tanto de órganos de control; como de espacios de retroalimentación. Para ejemplificar el primer caso el capítulo VI en el artículo 55 hace referencia a las funciones del rector y las enumera del 1 al 23 pero en ninguna parte se especifica cuál es el órgano que debe regular o supervisar que estas se cumplan, mas allá de lo que se sobre entiende que debe hacer el contralor estudiantil; o las acciones que pueda tomar el superior jerárquico que en este caso es externo a la institución, secretaria de educación; la acción interna de la institución no se plantea.

Este capítulo (VI) y el siguiente referente al personal administrativo y de seguridad (cap. VII) solo prevé las sanciones a los docentes, aludiendo al: estatuto docente, la ley 734 y el código de ética. Lo que supone que no existe control para corregir "pequeños" errores sino que se espera a que se constituya una falta legal para enmendar el daño de forma punitiva, para el caso de los docentes. Dejando un claro vacío sobre los "castigos" que podrían recibir los cargos administrativos que están supeditados a la voluntad de su superior, según se deduce en el M.C. y otro aun más amplio sobre los órganos de control institucionales sobre el quehacer de la administración y la dirección.

Estos órganos de control son fundamentales no solo porque permiten corregir "desvíos" antes de constituirse en problemas graves sino porque además permiten sobrellevar las responsabilidades que puede implicar la acción administrativa y directiva; ya que

se convierten también en un órgano consultivo que permite al "administrador" y al "director" conocer sus capacidades y sus posibilidades sin excederse en sus fusiones respaldado en órgano institucional, lo cual por supuesto no exime de la responsabilidad administrativa pero la hace más llevadera.

Ligado a esta ausencia tampoco existe espacios de retroalimentación administrativa y de la dirección más de lo que se pueda ejercer desde la representación estudiantil, profesoral o de los padres, que evalúan el proceso educativo; no existe un espacio en el M.C. que permita la retroalimentación y evaluación al personal y la acción administrativa y de dirección, un lugar que es claramente un vacío sobre el cual no se menciona nada y que desde el punto de vista de gestión en calidad sería deseable, con el fin de llevar un estándar que permita medir con claridad las metas y los objetivos trazados.

### **Organización interna:**

Si bien en el organigrama que presenta desde el principio el M.C. pueden existir algunas condiciones problemáticas como las ya planteadas y las que siguen; es un organigrama plenamente estructurado, en el que se define perfectamente cuál es el nivel y su relación de todos los otros órganos de la institución. Pero presenta la complicación que en el desarrollo del texto no todas las instancias y órganos son especificados en sus funciones y en su composición y tampoco se hace referencia a sus estructuras internas de decisión, (estatutos orgánicos) que son un apoyo fundamental para el M.C. el caso emblemático es el del comité de calidad que más allá de ser nombrado, no se explicita ni sus integrantes ni sus funciones, en los otros si bien se expone sus integrantes y sus funciones como el consejo directivo (art. 16 y 17) el consejo académico (art. 18 y 19) el comité de evaluación y promoción (art. 16 acuerdo N° 2 de marzo de 2012) la representación y consejo estudiantil (art 20 al 23) comité de convivencia (art 53 y 54) docentes, coordinadores y rectores (cap. VI) conciliadores (art 85); para los órganos colegiados no se hace ninguna referencia a las formas y los métodos de decisión interna, espacio que permite el favorecimiento y la malinterpretación de la norma. Es imperativa la construcción de estos "estatutos orgánicos"

### **Docentes.**

Al igual que la dirección y la administración carecen de espacios de retroalimentación y regulación institucional, su organización interna a pesar de existente es limitada donde no existe un claro régimen de convivencia par los docentes; al igual que se omite definir, las áreas y los métodos de decisión de estas y la forma como sus directores son designados.

Ya se ha mencionado la importancia de los órganos de regulación y retroalimentación en el caso de los docentes este es fundamental ya que al ser estos los que mantiene contacto permanente con los estudiantes se constituyen en la fuente de la acción fundamental del colegio, y por tanto en el foco más importante de evaluación y autoevaluación institucional, proceso que podrían facilitar estos órganos.

El M.C. no es solo un "estatuto" que rige a los estudiantes "pretende mejorar la convivencia de **todos y cada uno de los estamentos** que integran la comunidad educativa por medio de la concentración de normas y desarrollo de sus líneas de Acción" (justificación M.C.) por tanto resulta paradójico que en el desarrollo del texto se asignen casi 4 páginas (pág. 10, 11,12 y 13) del art. 20 al 23 a las instancias de participación estudiantes y ninguna a la de los docentes más de su participación con representación en de los órganos colegiados art. 16 , 17, 18, 19, 53, 54 del M.C. y art. 16 del acuerdo N° 2 de marzo de 2012. De igual forma se asignan 16 páginas. (pág. 16 ala 32) 22 artículos (art. 30 al 52) a las normas de convivencia de los estudiantes, las faltas y sus sanciones. Mientras que a los docentes se asignan casi 3 pág. (pág. 36, 37, 38 y 39) 4 artículos (art. 58 al 61) de los cuales los dos últimos hacen referencia a reglamentos externos de la institución esto supone algo ya mencionado "se espera a que se constituya una falta legal para enmendar el daño de forma punitiva" que pudo ser corregido con anterioridad sin que se constituyera la falta legal, de haber tenido un órgano de control, retroalimentación y reglamento interno de procesos contra docentes. Sobre esto ya se han mencionado las ventajas. Es imposible para los docentes saber en qué tienen que mejorar si sus estudiantes no tienen como decírselo.

Como complicación recurrente, esta la enunciación de instancias que no clarificadas, ni en su composición ni en su organización interna, este es el caso de las "áreas" y los "directores de área" las y los cuales son mencionados en la composición de los comités de evaluación y promoción art. 16 del acuerdo N° 2 de marzo de 2012, no se explicita como se decide a su interior ni como se componen en el caso de las "áreas" pero tampoco como se elige en el caso de los "directores de área" ni sus funciones en ninguno de los dos casos más de las que se entiende tienen en el acuerdo N° 2 de marzo de 2012.

## Estudiantes.

Es claro que son es a los estudiantes a los que mas hace referencia el M.C. como el estamento fundamental de una institución educativa, sin embargo existen algas precisiones que sería importante realizar.

## Desarrollos:

Existe plena claridad en el M.C. sobre tanto cuáles son los espacios de participación y representación como sus formas heredadas de la democracia representativa (art 20, 21, 22, 23, 53, 85 del M.C. y 16 del acuerdo N° 2 de marzo de 2012) como cuáles son las faltas y las sanciones que estas acarren, lo que supone un excelente sustento de las decisiones que pueda tomar directivos o directivas como docentes y estudiantes. En este caso implícitamente se expresan espacios de regulación y retroalimentación de los estudiantes por parte de docentes, directivas y padres de familia.

También se hace un desarrollo interesante de descentralización con los gobiernos de aula que buscan aumentar la participación y acercar la representación al total de la comunidad estudiantil.



### **Espacios de participación y representación.**

Respecto a estos si bien están explícitos y se determina cuáles son sus funciones y sus espacios de decisión, no se hace referencia como ya se ha mencionado para otros estamentos formas o estructuras internas, que permitan sustentar su accionar y ser.

No existe en el manual referencia a un reglamento que haga las veces de estatuto orgánico del consejo estudiantil más que lo expresado en el art. 23 en "corresponde al consejo de estudiantes" en numeral 1 "darse su propia organización interna" pero esta no se referencia con acta o acuerdo del consejo de estudiantes que ejecute dicha directriz.

La constitución de 1991 supuso un salto importante respecto de la 1886, una de las razones por las cuales se da es porque se da prelación a un fuerte componente de democracia participativa frente a la tradición democracia representativa. Desde el 91 a hoy parte de este componente (participativo) se ha venido deteriorando por diferentes actos legislativos, lo que no implica que el espíritu del constituye sea otro al de avanzar en esta dirección. Por lo tanto puede resultar extraño que las formas de participación de los estudiantes sean representativas (a excepción de los conciliadores, que es difuso su nombramiento).

Debe velarse por fortalecer la participación más que la representación y en esto el ejercicio de los gobierno de aula supone un avance pero no suficiente; dado que estos según el art 23 no superan la lógica de la elección, creando así, mayorías que deciden y minorías excluidas, en detrimento de los ejercicios de deliberación pública.

### **Normas de convivencia:**

Respecto a este punto existen por lo menos tres cuestiones problemáticas, uno que existe una pretensión de que es lo que los estudiantes deben desear ó querer dentro de la institución, lo que como también ya se menciona hace parte de un problema teórico mucho más amplio, pero que de todos modos supone una estandarización de las subjetividades de los y las estudiantes pero también de las relaciones que entablan entre ellos, con los demás estamento y con la institución en general. Si estos son contenidos que la institución pretende enseñar se constituyen en un problema de forma dado que estarían mal ubicados dentro del manual de convivencia.

El segundo aspecto problemático es que estas normas de convivencia que rigen de manera estricta el comportamiento de los estudiantes fueron adoptadas y redactadas por un órgano que tiene una participación mínima de estudiantes (1 de 8) teniendo en cuenta que en las sociedades modernas regularmente existe un bajo nivel de apropiación de normas que son impuestas, no se puede esperar mayor identificación con el M.C. por parte de los estudiantes. También como resultado del problema teórico se deduce respecto de este punto ¿cuál es la autoridad moral que tienen una sociedad para imponer normas a sus "hijos", cuando acepta la desobediencia civil o protesta como forma de acción política y de lucha contra la norma impuesta sin

participación? ¿No es legítima la desobediencia civil o la protesta por parte de los estudiantes ante estas normas sobre las cuales ellos no decidieron? Estas dos preguntas son parte de una reflexión teórica dado que jurídicamente no tienen ningún espacio ya que los menores de edad en la legislación colombiana son considerados **no ciudadanos** es decir sin derecho civiles.

Y el tercero es que órganos como el comité de convivencia o conciliación escolar no hacen parte del conducto regular, por tanto un estudiante podría ser "juzgado" sin conocimiento de estos órganos. Una acción en contra del manual de convivencia implica un conflicto del estudiante con la institución y debe ser tratado como tal dar la oportunidad de conciliar. De igual manera se evidencia que los estudiantes no tienen espacios de autocontrol de las fallas, sino que es la autoridad externa la que regula estos comportamientos.

### **Faltas y sanciones:**

En este caso existen varias cuestiones problemáticas. La primera es de nuevo de carácter teórico, si se parte del paradigma conductista donde el estudiante puede ser formado de acuerdo a unos cánones ya establecidos visión dominante en el manual de convivencia. La constitución de una falta grave o gravísima (art 48 y 49) demuestra la incapacidad de la institución para formar, luego es un fallo de la institución no del estudiante pero aun mas grave sus sanciones (art. 50) demuestran el desplazamiento de la responsabilidad del colegio por su incapacidad, al estudiante especialmente cuando se configura una expulsión o una "no renovación de matrícula". Luego se demuestra empíricamente la disfuncionalidad de este paradigma; desde el cual los estudiantes no podrían ser responsabilizados por sus actos ya que estos solo reflejan la acción de otros y por lo tanto por lo tanto quienes deben ser castigados son los segundos y no los primeros que "solo responden a los estímulos" este problema podría ser resuelto al resolver la cuestión teórica dado que en el otro paradigma ya expuesto, los estudiantes son claramente responsables de forma individual de sus actos ya que poseen su propia conciencia.

Un segundo aspecto problemático es de carácter jurídico es que tanto el art. 48 como el 49 hacen referencia en varias ocasiones a acciones acaecidas fuera de la institución; comprobar y juzgar esas actividades ilícitas fuera de la institución corresponde a la autoridad civil, no a la de la institución. En Colombia es delito el remplazo de las funciones de la rama judicial imponiendo sanciones ante conductas punitivas de la legislación ordinaria.

Por otro lado el numeral 9 del párrafo 2 del art. 49 supone una falta problemática ante el derecho colombiano ya que los derechos civiles de participación, representación y expresión son inalienables. Ningún contrato celebrado en Colombia puede transgredirlos y de hacerlo se considera nulo todo acto contrario a la constitución, el bloque de constitucionalidad o la ley. Este numeral podría ser ilegal.

Y finalmente como bien lo reseña el art. 5 el debido proceso “es un derecho humano para obtener todas las garantías que permitan adoptar decisiones sancionatorias justas. Abarca todas las condiciones que deben cumplirse para asegurar la defensa los derechos y obligaciones” y que en Colombia tiene rango constitucional. Por lo tanto resulta conflictivo el párrafo 8 del artículo 50 que permite “el no seguimiento del debido proceso” si bien se ha hecho un gran esfuerzo loable por dotar de sustento jurídico el M.C. no es suficiente y sería deseable una revisión de su carácter jurídico.

En los procesos formativos y más aquellos académicos no se debe censurar el conocimiento, sino promocionarlo. Así un tercer punto que puede ser delicado es el que ejemplifica la sexualidad la cual antes que como un aspecto importante del proceso de aprendizaje para desenvolverse en sociedad y con su propio cuerpo es visto como una conducta condenable de la que no debe hablarse o incitarse. El párrafo 2 del art. 48 en sus numerales 2 y 14 y el artículo 49 párrafo 2 numeral 6 y 15 definen algunos comportamientos de la sexualidad como faltas graves y de especial gravedad y el claro artículo 57 en su numeral 4 define la maternidad adolescente, la sexualidad y la reproducción como **“problemas socialmente relevantes”** no como elecciones libres y legítimas de toda persona como lo expresa la constitución. La educación sexual solo es mencionada en el artículo 84 como uno de los 10 procesos de intervención educativos en la línea de acción de convivencia.

De igual forma la referencia a “ritos satánicos” (art. 49 párrafo 2 numeral 5) y a Dios en el artículo 12 como creencia institucional, no solo vulneran la libertad constitucional de culto y de credo, al ser ambas categorías cristianas<sup>4</sup> que supondrían exclusiones, sino que también implican discusiones sociales aun abiertas a las cuales la institución no debe prestarse. En estos temas es preferible optar por la educación antes que por la prohibición.

## Cuestiones de Forma:

Estas no implican un cambio sustancial del contenido del manual sino que son más bien precisiones que permiten mayor organización. En este sentido es importante en términos de la gestión de calidad con el fin de lograr estandarizar, evaluar y mejorar los servicios que presta la institución.

## Desarrollos.

El texto está redactado con claridad y en general sus partes están distribuidas de forma organizada y lógica, los capítulos son claros para el lector y guardan clara relación con sus contenidos. Su presentación es impecable no está anexado a otro texto y define claramente los objetivos, y los alcances. A pesar de esto persisten algunas contradicciones y afirmaciones complicadas y algunos aspectos por mejorar.

---

<sup>4</sup> Entendida como todos los cultos que crean en “Jesucristo” como el redentor. No de la forma como popularmente se ha entendido el término.

## **Contradicciones y organización:**

En algunos casos como el del consejo estudiantil la especificación de sus funciones en el manual es contradictoria con su posición en el organigrama ya que este último lo supone subordinado funcionalmente a los docentes.

Los objetivos de la formación en la institución no pueden decretarse sino que se buscan por tanto es necesario revisar los art 10, 11, 12 y en especial el 31 analizar cada uno de los conceptos que allí se utilizan y definir si estos son un objetivo, o aspiraciones o si realmente rigen el comportamiento de la institución. De resultar en el primer caso estos hacen parte del perfil del egresado y no del manual de convivencia ya que este último es el conjunto normativo que permite formar o inculcar los valores que se reflejaran en el segundo.

Es igualmente importante tener claro y especificado cuando y como deben realizarse los informes como por ejemplo el referenciado en el art 56 numeral 15, con el fin de estandarizar, organizar y sistematizar todos los procesos de reporte dentro de la institución, lo que permite una evaluación más oportuna y precisa.

Sistema integrado y comité de calidad debe ser un órgano no solo de coordinación con el consejo directivo sino que debe coordinarse con todos los estamentos de la institución con el fin de generar procesos de calidad integrales y no solo desde las directivas.

## **A tener en cuenta:**

Un elemento problemático es el no cierre taxativo de lo que se constituye como una falta (leve, grave o de especial gravedad), numeral 14 parágrafo 3 art. 47, numeral 36 parágrafo 2 art. 48, numeral 16 parágrafo 2 art. 49 "otras que por su naturaleza puedan ser tipificadas como faltas leves"[...]"graves o de especial gravedad" dado que no se especifica quien determina que puede ser una falta (leve, grave o de especial gravedad) o no lo que supone un vacío o una NO especificación del manual de convivencia que como contrato de naturaleza civil (considerando M.C.)se rige por la legislación colombiana para estos temas la cual versa que en caso de existir vacíos o espacios de interpretación en un contrato estos son interpretados a favor del firmante NO redactante si fuese necesario en perjuicio de la parte que redacta el documento. Esto supondría en términos jurídicos una complicación que probablemente la institución no está dispuesta a afrontar.

En el momento de un contrato se tienen en cuenta el marco legal pero no las normas expedidas fuera del congreso en ese sentido es importante recordar, que si bien es importante la creación de los estatutos orgánicos de las distintas instancias de decisión estos deben estar anexados al documento final que firmen los interesados dado que en Colombia es nulo hacer referencia en un contrato a otros reglamentos no explícitos o adjuntados.

Finalmente es de resaltar que para garantizar el recurso de apelación es necesario que quien conozca del caso en primera instancia sea distinto al máximo órgano de

decisión, es decir que el consejo directivo no puede conocer de ningún caso en primera instancia a no ser que se permita la apelación ante secretaria de educación o superior.

### **Detalles técnicos:**

La estructura de un documento de este tipo debe ser siempre la misma y no debe modificarse si se van a usar numerales en número reales naturales positivos se deben usar siempre y no se pueden usar viñetas como sucede en el capítulo XVI artículo 85. Si se han de usar viñetas no deben usarse números. Tampoco debe un numeral remplazar un párrafo y este tampoco artículo o viceversa el párrafo dos del artículo 85 y el capítulo XII son ilustrativos en este asunto. De igual modo dado que el M.C.es en sí mismo una sola unidad, que puede estar integrado por distintas partes este debe guardar una continuidad y reservar un apartado de anexos al final para tratar cuestiones tangenciales, el ejemplo de esta cuestión es el capítulo XI y la irrupción del acuerdo N° 2 de marzo de 2012 que inserta su propia nomenclatura.

Para la publicación del documento sería recomendable que se ciñeran a algún estándar de normas de publicación ya se APA, ICONTEC, ISO u otro.

### **Sugerencias:**

Son algunas propuesta que además de las ya planteadas podrían ayudar a resolver o mitigar cuestiones problemáticas.

**Participación:** Uno de ejercicios que podría resultar más beneficioso para el manual y para la institución es la apertura de la construcción de este (M.C.) a toda la comunidad y no solo al consejo directivo, no solo le daría más legitimidad y fuerza sino que probablemente algunas de las condiciones posiblemente problemáticas aquí expuestas se superarían fácilmente o se hubiesen dado.

**Revisión jurídica:** la cuestión jurídica es un arma de doble filo si bien puede robustecer como claramente lo hace en este manual también puede destruir y debilitar por lo tanto hay que ser muy cuidadosos con este aspecto y realizar una revisión jurídica juiciosa que produzca mas el primer efecto antes que el segundo.

**Sistema institucional de evaluación y gestión de calidad:** tiene grandes potencialidades ya que permite seguimiento de procesos y mejoramiento de los mismos. Pero para eso es necesario fortalecerlo en todos los niveles. Es igualmente importante dar espacio a la retroalimentación y la corrección oportuna de futuros desastres.

**Construcción de estatutos organicos:** guardan en si una gran utilidad permitiendo mantener la experiencia acumulada para el futuro. Y resolviendo los dilemas propios del quehacer diario de cada una de las instancias.